



BCU



ANEXO VIII

XXXII REUNIÓN ORDINARIA DEL SUBGRUPO DE TRABAJO N° 4 “ASUNTOS FINANCIEROS”

ACTA DE LA COMISIÓN DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

En la ciudad de Montevideo, Uruguay, entre los días 19 y 21 de octubre de 2011, se realizó la XXXII Reunión Ordinaria de la Comisión de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo del Subgrupo de Trabajo N°4 “Asuntos Financieros” del MERCOSUR, con la presencia de las Delegaciones de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay.

La Delegación de Venezuela participó en la reunión en los términos de lo dispuesto en el artículo 7 de la Decisión CMC N° 28/05, complementada por la Decisión CMC N° 29/05, y en el Acuerdo Marco para la Adhesión de la República Bolivariana de Venezuela al MERCOSUR.

A continuación se exponen detalladamente los temas tratados en la reunión, informándose que la presente Acta está acompañada de los siguientes Anexos:

- Anexo I Lista de Participantes
- Anexo II Agenda
- Anexo III Resumen Ejecutivo
- Anexo IV Planillas comparativas de movimientos de dinero en especie del primer semestre de 2011
- Anexo V Evaluación Programa de Trabajo 2011
- Anexo VI Programa de Trabajo para el año 2012

TEMAS TRATADOS

1) Novedades del semestre

1.1) ARGENTINA

Banco Central de la República Argentina

Mediante Comunicación "A" 5218 del 19.08.2011, el Directorio del Banco Central aprobó en un solo texto ordenado toda la normativa del BCRA relacionada con la Prevención del lavado de dinero y de otras actividades ilícitas y normas sobre Prevención del financiamiento del terrorismo, como consecuencia del dictado del Decreto N° 1936/2010, el Poder Ejecutivo Nacional amplió las facultades de la Unidad de Información Financiera (UIF), otorgándole el carácter de ente coordinador con facultades de dirección en el ámbito nacional, provincial y municipal, ratificada por Ley 26.683.

Si bien la facultad de dictar normas reglamentarias en estas materias recae en la UIF, el BCRA puede dictar normas complementarias en coordinación con dicha Unidad, no pudiendo ampliar ni modificar los alcances definidos por las directivas e instrucciones de la UIF.

Algunos aspectos relevantes de la referida Comunicación "A" 5218 sobre "Prevención del lavado de activos, del financiamiento del terrorismo y otras actividades ilícitas" son los siguientes:

- ✓ Se deberá remitir a la SEFyC copia certificada de la designación del Oficial de Cumplimiento titular y suplente si lo hubiera, efectuada de acuerdo con las condiciones y dentro de los plazos establecidos en las normas emitidas por la UIF.
- ✓ Las entidades financieras y cambiarias deberán mantener en una base de datos la información correspondiente a los clientes que realicen operaciones -consideradas individualmente- por importes iguales o superiores a \$ 40.000 (o su equivalente en otras monedas) acumulados en el mes, por los siguientes conceptos, entre otros: depósitos en efectivo (en cuenta corriente, en caja de ahorros, a plazo fijo y en otras modalidades a plazo), depósitos constituidos con títulos valores, colocación de obligaciones negociables y otros títulos valores de deuda emitidos por la propia entidad, pases (activos y pasivos), compraventa de títulos valores -públicos o privados- o colocación de cuotapartes de fondos comunes de inversión, compraventa de metales preciosos, compraventa en efectivo de moneda extranjera, etc., descartando diariamente la operaciones menores a \$ 5.000. Quedan excluidas las operaciones concertadas con titulares pertenecientes al sector público no financiero local y las entidades comprendidas en la Ley 21.526 (Ley de entidades financieras).
- ✓ En materia de gobierno societario, se recomienda a las entidades financieras que, de acuerdo con sus dimensiones, complejidad, importancia económica y perfil de riesgo, evalúen la conformación de un Comité de control y prevención

del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, atento la condición de optativa que tiene la existencia de ese cuerpo en la resolución de la UIF.

Se continúan realizando inspecciones específicas sobre la materia tanto en entidades financieras como cambiarias. Dicha tarea sigue complementada por las revisiones a cargo de los inspectores prudenciales en los casos en que la misma no es realizada por el grupo especializado, debiendo consensuar con éstos las observaciones determinadas previo a su formalización.

En materia de capacitación se desarrolló el programa correspondiente al año 2011, como en años anteriores, se ha brindado: (i) Curso Básico de Prevención de Lavado de Dinero y (ii) Taller de Casos Prácticos disertado por funcionarios del área competente en estos temas del BCRA, de la Comisión Nacional de Valores, la Superintendencia de Seguros de la Nación, la Unidad de Información Financiera y el Ministerio Público Fiscal. Ambas capacitaciones fueron dirigidas a funcionarios del BCRA/SEFyC mientras que en el Taller de Casos Prácticos además participaron funcionarios de otros organismos dedicados a esta temática.

Asimismo, funcionarios del área dedicada a los temas de Prevención de Lavado de Dinero y del Financiamiento al Terrorismo del BCRA han participado en seminarios nacionales e internacionales.

Unidad de Información Financiera

En la anterior reunión realizada en Asunción, se expusieron todos los cambios normativos producidos como consecuencia del Decreto N° 1936/2010 y la correspondiente emisión de Resoluciones de la Unidad de Información Financiera regulando a todos los sujetos obligados por la Ley a informar operaciones sospechosas.

Asimismo, se mencionó la media sanción de la Ley modificatoria del tipo penal de Lavado de Activos.

En esa oportunidad, se señalaron los puntos distintivos del proyecto que contaba con media sanción por parte de la Cámara de Diputados de la Nación.

Cabe destacar en esta oportunidad que la Ley mencionada ha sido sancionada y promulgada bajo el N° 26.683 y se encuentra en plena vigencia.

Más allá de los aspectos puntuales señalados en la reunión de Asunción, cabe resaltar las facultades, ya previstas en el Decreto N° 1936/2010, ratificadas en la actual legislación, respecto al poder de la Unidad de Información Financiera, para realizar fiscalizaciones e inspecciones in situ en el universo de los sujetos obligados, destacando que, en aquellos que cuenta ya con un organismo supervisor, estas fiscalizaciones serán realizadas contando con la colaboración de los mismos.

Otro aspecto fundamental en el futuro del sistema preventivo de la Argentina es que la Ley, recogiendo la interpretación de la Ley N° 25.246, expresamente ha reconocido la facultad de la UIF para imponer sanciones ante incumplimientos, en la debida diligencia en la identificación de los clientes, por parte de los sujetos obligados.

En cuanto al marco normativo, se informa que se ha emitido la Resolución N° 121/2011 dirigida a bancos y casas de cambio, modificando la anterior resolución N° 37/2011, incluyendo aquellos aspectos pertinentes de la Ley N° 26.683 y algunas cuestiones que expresamente se encuentran contempladas en las Recomendaciones del GAFI. Vale destacar que esta resolución, cumple totalmente con las medidas de debida diligencia que imponen las recomendaciones y que, a tal efecto, se irán adecuando a la brevedad, las normas para el resto de los sujetos obligados. Es importante manifestar que las resoluciones de la UIF reúnen acabadamente los requisitos para ser consideradas “otros medios de cumplimiento efectivo”. En este sentido, cabe destacar que ya se ha hecho efectivo el pago de la primera multa aplicada a un sujeto obligado por incumplimiento de la debida diligencia.

Asimismo, se han incorporado nuevos sujetos obligados a informar a la UIF, como el sector inmobiliario, los fiduciarios, las cooperativas y mutuales, las asociaciones profesionales deportivas, los concesionarios de automotores, etc., respecto de los cuales próximamente se emitirán las normas correspondientes.

Se encuentra en plena vigencia el reporte de operaciones sospechosas “on line”, lo cual ha facilitado el ingreso de informes de parte de los sujetos obligados, habiéndose recibido desde su puesta en funcionamiento (abril 2011) más de 6500 reportes. Además, en cumplimiento de resoluciones emitidas por la UIF, se han registrado más de 22.000 sujetos obligados a informar operaciones sospechosas. Asimismo, se ha elaborado una matriz de riesgo que, basada en los conceptos de probabilidad e impacto, califica los ROS que merecen ser analizados, teniendo en cuenta para ello más de 30 variables previamente definidas. Esto acelerará el tiempo de análisis de los reportes y mejoró la eficiencia de la Unidad de Información Financiera.

También, debe señalarse la emisión de la Resolución N° 165/2011 que modifica el procedimiento de supervisión de los sujetos obligados, destacando el deber de colaboración de los supervisores financieros existentes y previendo la participación de la Unidad de Información Financiera en las respectivas actuaciones.

Por su parte, mediante Decreto N° 1642/2011, el Poder Ejecutivo Nacional creó el Programa Nacional de Monitoreo de la implementación de Políticas para la Prevención del Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo.

En cuanto al proceso de revisión al que se encuentra sometida la República Argentina por parte del GAFI, cabe informar que la próxima semana se reunirán nuevamente los representantes en París.

En dicha oportunidad, además de los avances normativos experimentados por nuestro país desde el anterior pleno de junio de 2011 en la ciudad de México, se aportará un proyecto de modificación de la actual ley de financiación de terrorismo.

En materia de capacitación la UIF continuó con su accionar tendiente a la mejora de las capacidades de sus funcionarios y de los sujetos comprendidos en las distintas etapas del sistema preventivo.

Es así como desde el mes de mayo del corriente año, hasta la fecha, se han efectuado y participado en los siguientes cursos:

- Organizados por la Procuración del Tesoro de la Nación: 20 cursos, 54 asistentes de la UIF.
- Organizados por la UIF: 3 cursos, 64 asistentes de la UIF, 5 expositores de la UIF, 450 asistentes pertenecientes a sujetos obligados.
- Organizados por otras entidades con participación de la UIF: 24 cursos, 14 expositores de la UIF, 85 asistentes de la UIF.

Se destaca que algunos de los asistentes de la UIF han concurrido a más de una instancia de capacitación.

Superintendencia de Seguros

A continuación se describen las novedades a comunicar en esta reunión del SGT 4, respecto de la Superintendencia de Seguros de la Nación en materia de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

En primer lugar, la Coordinación de Prevención y Control de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de la Superintendencia de Seguros de la Nación (como se informara en la reunión anterior fue creada por Resolución SSN N° 35.728 del 26 de abril de 2011), encargada de implementar, coordinar y controlar el cumplimiento de las políticas que en la materia establezca el Superintendente de Seguros, de acuerdo a las normas legales y administrativas vigentes y las recomendaciones internacionales en la materia, se encuentra desarrollando un nuevo esquema de supervisión/inspección de sus regulados especializado en materia de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, pasando de un enfoque tradicional (auditoría basada sobre la selección de los saldos contables trimestrales de las entidades – enfoque sustantivo) a un enfoque de supervisión basado en riesgos (SBR). Esta nueva metodología implica una mayor tarea de revisión en aquellas entidades consideradas riesgosas, frente a menores tareas de revisión en aquellas entidades donde el riesgo esté minimizado a partir de adecuadas políticas de control o de operatorias de bajo riesgo inherente.

1. Esquema de supervisión/fiscalización especializada en AML/CFT.

En efecto, el esquema de supervisión/fiscalización especializada sobre AML/CFT consiste en:

- Implementación de un cuerpo calificado y entrenado de inspectores en la materia.
- Planificación de las actividades de inspección del sector seguros de acuerdo a un enfoque orientado al riesgo.
- Establecimiento de un cronograma de inspecciones en función a una matriz de riesgo del propio sector seguros.
- Establecimiento de procedimientos específicos en cada entidad, derivados del análisis de los perfiles de riesgo de cada compañía aseguradora.

- Análisis de la conveniencia de realizar verificaciones independientes respecto de las inspecciones tradicionales que regularmente son llevadas a cabo en la SSN.
- Establecimiento de un manual de procedimientos de inspección, el cual abarcará entre otros, los siguientes aspectos:
 - Evaluación de antecedentes de cada compañía aseguradora en la materia (en relación a sanciones, desempeño de auditorías internas y externas, sistemas de información, etc.).
 - Evaluación del ambiente de control en materia de AML/CFT.
 - Evaluación del ambiente de computación y sus implicancias con esta materia.
 - Evaluación de los controles de monitoreo de las principales operaciones.
 - Evaluación y definición de diferentes estrategias de inspección o una combinación de las mismas (on site y/o off site).
 - Definición de pruebas de diseño de los controles internos en la materia.
 - Definición de pruebas de cumplimiento de los mencionados controles (requisitos de prueba, análisis de la evidencia, tipos de prueba, evaluación de los resultados de las pruebas, conclusiones, etc.).
 - Definición de pruebas sustantivas (naturaleza y alcance de cada prueba, criterios de selección de muestras, requisitos para los programas, evaluación de los resultados, conclusiones, etc.).
 - Políticas de muestreo.
 - Establecimiento de criterios de confección de papeles de trabajo.
 - Resolución de asuntos críticos.
 - Emisión de informes.
 - Políticas de reporte de operaciones sospechosas.

Este esquema tiene como objetivo principal que el supervisor pueda efectuar una estricta fiscalización especializada respecto del adecuado cumplimiento de la reglamentación vigente en materia de AML/CFT.

2.- Supervisión orientada al riesgo

Un esquema de supervisión basado en riesgos aplica una metodología que posibilita una eficiente aplicación de los recursos en la realización de las tareas de supervisión, basando sus tareas de inspección en un enfoque de revisión orientado al riesgo.

Dicho enfoque implica una mayor tarea de revisión en aquellas entidades consideradas riesgosas, frente a menores tareas de revisión en aquellas entidades donde el riesgo esté minimizado a partir de adecuadas políticas de control o de operatorias de bajo riesgo inherente.

Este esquema parte de una visión integral y general del negocio de las entidades y sus controles, que permite establecer una conclusión preliminar sobre los controles de las entidades, y luego desarrolla el proceso de revisión en cada uno de los ciclos contables relevantes.

Es decir, que reemplaza el enfoque de revisión de auditoría basada en la selección de saldos contables por un enfoque de revisión en base a los riesgos y controles existentes en los ciclos contables relevantes de las entidades.

Dicho esquema consta de:

- Supervisión in situ (vista de inspección): planificación, procedimientos de inspección definidos, trabajo de campo, comunicación de resultados y generación del informe y,
- Supervisión extra situ: manejo de datos, evaluación de la situación general de la entidad, exposición a riesgos, pruebas de stress, reportes bajo demanda, etc.
- Utilización de herramientas de apoyo a las distintas etapas del proceso de supervisión.
- Actividades de capacitación al equipo de supervisión.

Mientras tanto los pasos y criterios a fin de determinar las inspecciones relacionadas a las cuestiones relativas al lavado de activos y financiamiento del terrorismo continuarán siendo los utilizados por la Gerencia de Evaluación, por lo que seguirán realizándose en forma trimestral, tal como se propusiera a la Unidad de Información Financiera.

En ese sentido, mediante notas de fechas 27 de mayo y 9 de junio del corriente, se informó a la Unidad de Información Financiera las inspecciones de rutina que se llevarían a cabo a partir de los saldos de los estados contables al 31 de marzo de 2011 de las entidades aseguradoras y la decisión de supervisar a dichas entidades en materia de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

Así, una vez emitido el conforme de inspección por la UIF, se efectuaron inspecciones sobre 15 compañías de seguros (de las cuales 13 operan Vida) y 2 sociedades de productores de seguros. Las mismas están siendo analizadas por la Coordinación de Prevención y Control de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

El alcance de las inspecciones, que oportunamente fuera acordado por la UIF, se refirió a la verificación del cumplimiento de los siguientes acápite de la Resolución UIF N° 32/2011:

Capítulo II. Políticas para prevenir e impedir el lavado de activos y la financiación del terrorismo. Información del artículo 21, incisos a) y b), de la Ley 25.246 y modificatorias.

Capítulo III. Política de Identificación y conocimiento del cliente. Información del artículo 21, inciso a), de la Ley 25.246 y sus modificatorias.

Asimismo, la Coordinación de Prevención y Control de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo está desarrollando un plan de capacitación compuesto de las siguientes actividades, las cuales son desarrolladas a través de la aplicación de un cronograma:

- Capacitación básica en materia de AML/CFT, destinada a todo el personal de la SSN. En la misma se están desarrollando los conceptos básicos de una estructura de prevención, así como los principales riesgos y tipologías de lavado de activos y financiamiento del terrorismo en el sector seguros.
- Capacitación avanzada en materia de AML/CFT, destinada a los funcionarios de la SSN sobre la implementación del Manual Integral de Supervisión en Base a Riesgos, los esquemas de supervisión in situ, extra situ e integral.

Esta actividad de capacitación se compone de actividades de capacitación teórica y actividades de capacitación práctica por medio de una prueba piloto.

- Talleres de difusión y socialización del nuevo esquema de supervisión al sector seguros.

Por otro lado, la Superintendencia de Seguros de la Nación, mediante la Comunicación N° 2921, Circular N° 1271, puso en conocimiento de todo el mercado asegurador que mediante declaración pública del 24 de junio de 2011 (http://www.fatf-gafi.org/document/54/0,3746,en_32250379_32236992_48263734_1_1_1_1,00.html) el Grupo de Acción Financiera Internacional (FATF/GAFI) ha instado a sus miembros a alertar a sus instituciones financieras para que, a fin de protegerse de los riesgos de lavado de dinero y financiación del terrorismo (ML/FT), presten especial atención a las relaciones comerciales y transacciones llevadas a cabo con Irán y la República Popular y Democrática de Corea, incluyendo a las compañías e instituciones financieras de aquellos países.

Por último, se encuentra en proceso de aprobación ministerial la creación de una Gerencia dedicada a la materia de Prevención del Lavado de Dinero y del Financiamiento del Terrorismo, dentro de la estructura formal de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Comisión Nacional de Valores

Se están realizando inspecciones en la materia en el marco del Decreto 1936/2010 artículo 4º y en el inciso 7 del artículo 14 de la Ley N° 26.683 en colaboración con la UIF en los distintos sujetos obligados dentro del marco del plan de fiscalizaciones 2011 aprobado por el directorio del Organismo y comunicado a la Unidad de Información Financiera.

Se está trabajando en la modificación de la Resolución UIF N° 33/2011 – Mercado de Capitales -, en el grupo valores junto con la Unidad de Información Financiera y en el dictado de normativa complementaria reformando en Capítulo XXII de las NORMAS (N.T. 2001 y mod.).

Además de lo indicado y teniendo en cuenta que el inciso 22) del artículo 15 de la Ley N° 26.683 incorpora como sujetos obligados a informa a la Unidad de Información Financiera a:

1.- Personas físicas y jurídicas que actúen como fiduciarios, en cualquier tipo de fideicomisos, y

2.- Personas físicas o jurídicas titulares, de o vinculas, directa o indirectamente con cuentas de fideicomisos, fiduciantes y fiduciarios.

En el grupo valores se está trabajando en la incorporación de normativa específica relacionados con los nuevos sujetos obligados mencionados.

En el expediente N° 2379/2011, rotulado Proyecto de Reforma del Código Penal, la Subgerencia de Prevención de Lavado de Dinero tramita el proyecto de modificación de Ley que incorpora delitos económicos al Código Penal:

Propuesta de incorporación de delitos económicos al Código Penal

- ✓ La propuesta incorpora delitos al Título XIII del Código Penal que reprime los delitos contra el orden económico y financiero.
- ✓ Mejora los estándares punitivos en materia de lavado de dinero.
- ✓ Refuerza las sanciones administrativas y económicas previstas en los artículos 33 y 34 del Decreto 677/2001 que regula el Régimen de Transparencia en la Oferta Pública.
- ✓ Fortalece la capacidad del Estado Nacional para proteger la economía nacional en contextos de crisis financiera.

Nuevas tipificaciones

- ✓ Delito de Abuso de información privilegiada
 - Prisión de 2 a 4 años, multa e inhabilitación
- ✓ Delito de Manipulación de valores negociables
 - Prisión de 2 a 4 años, multa e inhabilitación
- ✓ Delito de captación clandestina de ahorros públicos
 - Prisión de 2 a 8 años, multa e inhabilitación
 - Se aplica tanto para la realización de operaciones de intermediación financiera como para la adquisición de valores negociables
- ✓ Cohecho financiero
 - Prisión de 2 a 6 años e inhabilitación

- ✓ La incorporación del delito de abuso de información privilegiada protege la transparencia del mercado de valores y garantiza la igualdad entre los inversores.
- ✓ La propuesta procura profundizar la capacidad del Estado, a través de sus órganos de control con competencia en el sistema financiero y bursátil, a fin de garantizar el adecuado funcionamiento de los mercados y proteger a los inversores que en ellos operan.

En materia de capacitación se realizaron las siguientes actividades:

1.- Se realizó una capacitación externa – con fecha 10 de agosto de 2011 – junto con la Unidad de Información Financiera y el Mercado de Valores del Litoral, en la sede de la Universidad Católica de Santa Fe “NUEVAS NORMAS PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO”.

2.- Con fecha 7 de junio de 2011 se realizó en la sede del Auditorio del Banco de la Nación Argentina el seminario “EL SISTEMA ARGENTINO DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO”, organizado por la Comisión Nacional de Valores y la Unidad de Información Financiera, con el objetivo de difundir entre los distintos sujetos obligados aspectos políticos institucionales recientes del sistema Argentino de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo.

3.- Por último se continúa con los talleres de trabajos prácticos del Banco Central de la República Argentina.

1.2) BRASIL

Banco Central del Brasil

Banco Central de Brasil:

Con relación a la Evaluación Mutua del GAFI, iniciada en 2009 y culminada en 2010, Brasil continúa actuando con vistas a solucionar las deficiencias señaladas en el Informe. El Plan de Acción propuesto tiene fecha de término prevista para diciembre del 2012. Parte de ese Plan es el Proyecto Estratégico de Prevención de Lavado de Dinero y Combate del Financiamiento del Terrorismo (PLD/CFT), que cuenta con la participación de diversas áreas del Banco Central en la edición y actualización de normativas y sistemas. Desde la última reunión del SGT-4 en junio de 2011, ocurrieron los siguientes eventos y acciones:

- En la etapa del Sistema del Proyecto PLD/CFT, el equipo de Tecnología de la Información dio continuidad a la construcción del SisPLD, que está desarrollado aproximadamente al 35%;

- Participación de un funcionario del Banco Central de Brasil en el programa de Pasantías en Montevideo, en el período entre el 6 al 10 de junio de 2011. El evento tuvo como principal foco la integración entre los vinculados con el área de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (PLD/CFT) de los países del bloque. Además de Brasil, participaron representantes de Argentina, Paraguay y, como invitada, Venezuela. El evento se desarrolló en dos etapas diarias distintas: por la mañana, una serie de presentaciones por parte de los representantes del banco central uruguayo y debates sobre el sistema de supervisión en PLD/CFT del país sede y cuestiones de integración. Por la tarde, los participantes visitaron distintas instituciones financieras reguladas por el Banco Central de Uruguay para conocer sus sistemas de *compliance*.

- El Banco Central de Brasil participó de la Plenaria Conjunta de GAFI/FATF y de Gafisud, que se realizó en la Ciudad de México, del 16 al 24 de junio de 2011.

- Encuentro con los sectores de las DTVM, CTVM, de Cambio y de los Consorcios, realizado en San Pablo los días 9, 10 y 11/8/2011. El encuentro tuvo por objetivo mejorar la capacitación de las instituciones supervisadas y de los respectivos supervisores, en relación con temas de PLD/CFT.

- Participación de funcionaria del Banco Central de Brasil en el curso avanzado de evaluadores de Gafisud, en el período de 25 a 29/8/2011, en Montevideo, Uruguay.

- Participación de funcionario del Banco Central de Brasil en Curso Anti-Money Laundering/Combating Terrorist Finance School, patrocinado por la OCC y realizado en Washington-DC en el período de 8/8/2011 a 12/8/2011.

- Adquisición de material bibliográfico (libros relacionados con PLD/CFT, para consulta de servidores del Banco Central de Brasil y público interesado en el tema).

- Encuentro para Evaluación de Productos - SisPLD, en 8/9/2011. Acciones procurando operacionalizar la recolección y tratamiento de los datos del Sistema de Control de Actividades Financieras (Siscoaf), para apoyar la actuación de las unidades del Banco Central de Brasil vinculadas con el tema PLD/CFT;

- Curso Externo FRS - 12 a 16/9/2011. Curso que proporciona capacitación y difusión de conocimientos sobre PLD/CFT. Una funcionaria del Banco Central participó del Anti-Money Laundering Examination Seminar, patrocinado por el Federal Reserve (FED), en Washington.

- Fórum que proporciona capacitación y difusión de los conocimientos sobre PLD/CFT. El Fórum Sector Público/Privado - Unificación de Criterios sobre Administración de Riesgos de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo, se realizó en San Salvador (El Salvador). Participaron del evento los siguientes organismos: Grupo de Acción Financiera del Caribe (Gafic), Federación Latinoamericana de Bancos (Felaban), Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas (Asba) y Asociación Bancaria Salvadoreña (Abansa).

- Participación del Banco Central en reuniones del Sisbin - Reunión de los Representantes del Sistema Brasileño de Inteligencia (Sisbin). El Sisbin es un foro de debates y de integración sobre temas relacionados con la inteligencia en Brasil, entre los cuales se destacan: seguridad interna, defensa externa, prevención del lavado de activos y relaciones exteriores.
- Con relación a la actualización de normas, el Banco Central do Brasil continúa realizando estudios y análisis buscando la emisión de una nueva versión de la Carta-Circular 2.826/1998. Esa Circular divulga la relación ejemplarizante de operaciones y situaciones que pueden configurar un indicio de existencia de los crímenes previstos en la ley de lavado de dinero brasileño. La nueva versión tratará una actualización de las tipologías existentes e incluirá nuevas tipologías, con el ánimo de mejorar la norma y adaptarla a la realidad actual.
- En el ámbito de la ENCCLA, el Banco Central continúa actuando en diversas acciones, en especial:
 - Acción 05: Desarrollar mecanismos para realizar el bloqueo de activos por financiamiento del terrorismo, en cumplimiento con las resoluciones del Consejo de Seguridad de la ONU, especialmente las Resoluciones 1267, 1373 y 1452 (el Banco Central es el órgano coordinador);
 - Acción 12: Priorizar las normas de los órganos supervisores del sistema nacional de prevención del combate de lavado de dinero, relativamente a la exigencia de procedimientos de “conozca a su cliente” por parte de sus supervisados.
 - Acción 13: Priorizar la supervisión en relación a los controles internos y auditoría interna de los sectores regulados.
 - Acción 14: Elaborar una estadística integrada de las actividades de supervisión sectores regulados (el Banco Central es el órgano coordinador);
 - Acción 17: Identificar dificultades y vulnerabilidades en la búsqueda de recursos en el sistema financiero (el Banco Central es el órgano coordinador).

SUSEP:

- Designación del Sr. Leo Maranhão de Mello para ejercer la función como miembro del Consejo de Control de Actividades Financieras - COAF, por un período de tres años, como representante de la SUSEP;
- Discusión, en el ámbito de SUSEP, sobre la alteración de la Circular SUSEP nº 380/2008, que dispone sobre los controles internos específicos para la prevención y combate de los crímenes de lavado u ocultamiento de bienes, directos y valores, o que con ellos puedan relacionarse; el acompañamiento de las operaciones realizadas y las propuestas de las operaciones con personas políticamente expuestas; como la prevención y coacción del financiamiento al terrorismo, para breve colocación en audiencia pública y publicación.

Comisión de Valores Mobiliarios

- 1) En relación a las deficiencias aportadas en el último Informe de Brasil para GAFI/FATF, la CVM continúa sus trabajos en el sentido de realizar los ajustes pertinentes, tanto en relación con los eventuales ajustes normativos, como en los

demás puntos que fueron enfatizados en el referido Informe. En esse sentido la CVM está acompañando los resultados de todos los trabajos on site realizados por la BSM (entidad autorreguladora de BM&F Bovespa) junto a los participantes (intermediarios que efectivamente están autorizados a operar en la Bolsa). Cabe recordar que em el ámbito de Supervisión Basada en Riesgo (SBR), desde el inicio del 2011 la BSM pasó a incluir en su programa de auditoria un módulo específico de prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo (PLDFT), donde, actualmente, cada participante recibe al menos una visita de la BSM durante el ejercicio corriente.

2) La CVM también incluyó en su SBR trabajos de fiscalización on site focalizados en PLDFT junto a los administradores y distribuidores de cuotas de fondos de inversión.

3) La supervisión off site de la CVM continua observando los tópicos de PLDFT en sus rutinas. La misma metodología es copiada por la BSM en sus trabajos.

4) Específicamente en relación a los ajustes en sus normas fueron editados el 27 de setiembre de 2011 en las Instrucciones CVM 505 y 506. Ambas entrarán en vigor el 02 de abril de 2012.

5) La Instrucción CVM 505 establece nuevas normas y procedimientos a ser observados en las operaciones realizadas con valores mobiliarios en mercados reglamentados de valores mobiliarios, quedando revocada la Instrucción CVM 387, entre otras. En la práctica, se trata, dentro de otros puntos, de la actualización de la norma que pauta las relaciones entre las instituciones que actúan en el mercado de valores y la CVM. En ese tratado de PLDFT, se destaca el artículo 4, donde el intermediario deberá indicar (i) un director estatutario responsable por el cumplimiento de las normas establecidas en esta Instrucción, y (ii) un director estatutario responsable por la supervisión de los procedimientos y controles internos previstos en la referida norma, incluyéndose así, naturalmente, la supervisión de rutinas relativas a los controles de PLDFT.

6) Ya la Instrucción 506 alteró el artículo 3 de la Instrucción 301, norma específica de PLDFT, y, en el ámbito de Política Conozca a su Cliente, consolidó las obligaciones de los supervisados en relación al registro de sus clientes, también incluyendo nuevas obligaciones.

7) La CVM viene actuando conjuntamente con el Banco Central de Brasil y la COAF en varios encuentros (reuniones de trabajo, seminarios, capacitación) con los sectores regulados, en particular, con los intermediarios financieros. De la misma forma, la CVM ha realizado diversas reuniones del tema junto a diversos regulados (bancos, corredoras, distribuidoras, la BM&F Bovespa, la BSM y diversas entidades de este tipo).

8) La CVM continúa actuando activamente en la ENCCLA, participando de trabajos en diversas Acciones, en particular a 12, 13 y a 14, cuyos ámbitos se relacionan directamente en aunar esfuerzos de los supervisores y de la COAF para sanar o minimizar algunas de las deficiencias identificadas en el último informe de clasificación de Brasil para el GAFI/FATF.

9) La CVM también está acompañando y participando de los trabajos de la delegación brasileña en los diversos Grupos de Trabajo y respectivos Plenarios del GAFI/FATF y del GAFISUD.

10) En ese período diversos servidores de CVM y colaboradores de la BSM participarán de las capacitaciones y/o seminarios sobre el tema PLDFT.

1.3) PARAGUAY

1.3.1) SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

En materia de supervisión e inspección. La Superintendencia de Bancos del Paraguay, continúa con la realización de sus inspecciones referente a la prevención de lavado de dinero o bienes en todos sus sujetos supervisados.

Los supervisores especializados de la Supervisión de Riesgos de Lavado de Dinero y Bienes, en atención a las directivas impartidas por las autoridades de la Superintendencia de Bancos y del Banco Central del Paraguay, realizan sus tareas de inspección en las Casas de Cambios supervisadas por la Superintendencia de Bancos, a fin de equiparar las medidas de control y prevención implementadas por las mismas con respecto a los Bancos y Financieras que operan en el sistema financiero paraguayo.

Con respecto a los Bancos y Financieras que operan en el país, la evaluación del programa de cumplimiento en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento al terrorismo, es llevado a cabo por los supervisores prudenciales, contando con el apoyo de los especialistas en supervisión de riesgos de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo. Las mencionadas inspecciones se realizan sobre la base de lo dispuesto en la Res. SB. SG. N° 61 de fecha 23.04.2007 "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS BÁSICOS PARA LA INSPECCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE CUMPLIMIENTO ALD PARA LAS INSTITUCIONES", instrumento normativo adaptado a los lineamientos aprobados como Estándares de Supervisión del sistema financiero aprobado por el Pleno de Representantes del Grupo de Acción Financiera Internacional de Sudamérica.

Las entidades financieras supervisadas por la Superintendencia de Bancos, están conformadas por 15 Bancos, 11 Financieras (1 en intervención); 1 Sociedad de Ahorro y Prestamos para la Vivienda; 31 Casas de Cambios; 4 Almacenes Generales de Depósito y 4 Entidades creadas por Leyes Especiales y supervisadas por la Superintendencia de Bancos, al mes de agosto del corriente año, las tareas de supervisión e inspección realizadas por la Superintendencia de Bancos, han abarcado 5 Entidades Bancarias; 7 Entidades Financieras; 1 Entidad de Ahorro y Préstamo Para la Vivienda; 15 Casas de Cambios.

Por Circular SB.SG. N° 00537/2011, la Superintendencia de Bancos, en atención a la Resolución N° 151/2011 de la SEPRELAD, que dispone la obligatoriedad del uso del aplicativo ROS-WEB, reglamentado su utilización y determina responsabilidades entre los sujetos obligados y la SEPRELAD, exigió a sus entidades supervisadas, arbitrar los medios necesarios para ajustar su plataforma tecnológica a fin de adecuarse a los requerimientos de la Res. N° 151/2011 de la SEPRELAD.

En atención a la Resolución SEPRELAD N° 432/2010 de fecha 28.12.2010 "Que Prohíbe a los Sujetos Obligados Aperturar Cuentas Anónimas, Ficticias o con Nombres de Fantasías y Dispone la Fiscalización de su Cumplimiento a los Órganos

De Supervisión”, que complementa lo dispuesto en la Resolución N° 60/09 y su modificatoria Res. N° 172/10 de la SEPRELAD “QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO PARA LOS SUJETOS OBLIGADOS SUPERVISADOS Y FISCALIZADOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS, en su ARTICULO 4º - CRITERIOS PARA FORMAR EL PROGRAMA. 1) Formulación de políticas y procedimientos internos, inc. h) “...Las entidades no deberán habilitar ni mantener cuentas anónimas, ficticias o con nombres de fantasía...”; la Superintendencia de Bancos en el marco de sus programas de inspección realiza las verificaciones y seguimientos correspondientes al cumplimiento de la mencionada normativa.

Supervisores especializados de la Supervisión de Riesgos de Lavado de Dinero y Bienes, han apoyado las tareas de control y supervisión llevada a cabo en una entidad bancaria, a fin de evaluar las debilidades de sus políticas y procedimientos basados en riesgos implementado por el mismo, y en la aplicación de sus políticas de “Conocer al Empleado”, debido a una operación de fraude realizada por un cliente del citado banco contra la propia entidad bancaria, y con un probable apoyo de sus funcionarios.

Además, en el marco del MOU suscrito entre el Banco Central del Paraguay y el Ministerio Publico, supervisores especializados de la Supervisión de Riesgos de Lavado de Dinero y Bienes de la Superintendencia de Bancos, han acompañado a una Comitiva Fiscal, en un procedimiento de allanamiento realizado a una casa de cambios de Ciudad del Este, la cual habría sido utilizada como vehículo para el pago de operaciones relacionadas al narcotráfico.

En materia reglamentaria: Por Res. N° 2, Acta N° 26 de fecha 28.04.2011 El Banco Central del Paraguay (BCP) estableció que todos los bancos, financieras y entidades cambiarias, que pretendan operar en el país deben demostrar que todos sus accionistas residen en países donde existen prácticas eficientes de supervisión bancaria y fiscales. Además por Nota SB.SG. N° 00754/2011 de fecha 04.07.2011, se amplía la aplicación de lo dispuesto en la Res. N° 2, Acta N° 26 de fecha 28.04.2011, no solo para aquellos accionistas que residan en países con prácticas deficientes en materia de supervisión bancaria y tributarias, sino también para aquellos accionistas que residan en Jurisdicciones Comprometidas a Mejorar la Transparencia e Intercambio Eficaz de Información en Materia Tributaria, de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE).

En materia de capacitación: Se continúa con el programa de capacitación correspondiente al presente año, dándole prioridad al entrenamiento del personal a cargo de la supervisión en la materia. Dichas capacitaciones se realizan tanto a nivel nacional e internacional, destacándose los posgrados en materia de Gestión Financiera y Control Interno, además del hecho de que tres funcionarios del área han obtenido la Certificación Internacional en materia de Prevención de Lavado de Dinero, expedido por el FIBA AML INSTITUTE y la UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE FLORIDA.

En el mes de julio de 2011, en el marco del Convenio ATNMT-7926-PR “Fortalecimiento de la Transparencia y Formalización del Sistema Financiero”, se ha contratado un consultor externo para que elabore un nuevo Manual de Supervisión en Materia de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo. A la

fecha se ha recepcionado un borrador preliminar del citado Manual, el cual está siendo evaluado por funcionarios de las distintas áreas de la Superintendencia de Bancos. Además, está llevando a cabo un análisis de las fortalezas y debilidades de las distintas áreas de la Superintendencia de Bancos en el desarrollo de sus funciones de supervisión en materia de PLD/FT.

Asimismo, se consigna que del 12 al 16.09.2011, se ha organizado el cuarto “Seminario Taller de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo para funcionario de la SB, la SS. y Sector Público”. Dicho evento, constituye la prosecución de las tareas de capacitación del 13 al 17.12.2010, y cuya consecución fueron el 27.06 al 01.07.2011 y 25.07 al 29.07.2011; teniendo previsto otra jornada del 24.10 al 28.10.2011. Durante dichas jornadas se han presentado a los diversos componentes del Sistema Financiero y los entes reguladores y supervisores, los criterios esenciales no cumplidos por nuestro país en la última evaluación del GAFISUD; asimismo, se han debatido sobre los mecanismos de control de gestión aplicados a nivel global por los componentes del GAFI. Con ello se busca elevar la conciencia sobre el riesgo de lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo.

1.3.2) SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

En materia de capacitación los funcionarios de la SIS han participado del Seminario sobre Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo realizado en fechas 27 de junio al 1 de julio de 2011, del 25 al 29 de julio, del 12 al 17 de setiembre, organizado por el BCP, Superintendencia de Bancos, con apoyo del BID.

El Congreso Internacional sobre prevención del lavado de dinero y financiamiento al terrorismo que estaba proyectado para este mes de octubre, ha sido cancelado por razones administrativas y superposición de actividades, hasta nueva fecha.

En materia de normativas, la Superintendencia de Seguros no ha emitido ninguna en este semestre, salvo la Circular SS.SG N° 22/11 en la que se ordena a las Compañías de Seguros observar las reglamentaciones emitidas por la SEPRELAD en cuanto a la utilización de aplicativo ROS-WEB, el pago del canon correspondiente, solicitudes de contraseñas de usuarios y la adecuación de sus sistemas informáticos y pruebas técnicas para el enlace on line de dicho aplicativo. En cumplimiento del cronograma de Inspecciones anuales, se dio continuidad al mismo con la visita “in situ” a 10 compañías, de cuyo resultado ninguna tuvo causales de sanciones por incumplimientos a las leyes y normativas vigentes, salvo algunas observaciones de control interno leves.

1.3.3) SEPRELAD

AVANCES TECNOLOGICOS:

- **USO OBLIGATORIO DEL ROS WEB. Resolución N°151/11** con vigencia a partir del 17 de mayo de 2011.

A partir de la vigencia de la presente resolución, es obligatoria la remisión a través del “Aplicativo ROS-WEB” (sistema de interconexión de la SEPRELAD con los Sujetos Obligados); de los Reportes de Operaciones Sospechosas - ROS - e informaciones relacionadas a los mismos. el cual brinda agilidad y seguridad en cuanto al acceso en tiempo y forma de informaciones relevantes para la labor preventiva de la UIF

- **USO OBLIGATORIO DE I.T.C.** - Resolución N° 305/2011 del 16/09/2011, Por la cual se implementa el módulo de *Información Transaccional Complementaria (ITC)* del aplicativo ROS-WEB y se establece su obligatoriedad de uso; que permitirá solicitar y recepcionar vía web datos complementarios de los ROS e incorporarlos a la base de datos de la SEPRELAD en forma automatizada agilizando el proceso de análisis de los mismos.

PROYECTO DE LEY Y REGULACIONES:

- REGISTRO DE SUJETOS OBLIGADOS, Resolución N° 218/11 “QUE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DEL SUJETO OBLIGADO Y APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO”, de fecha 14 de julio de 2011, a fin que la UIF tome conocimiento del universo y la ubicación geográfica de los sujetos obligados a los cuales supervisa y fiscaliza en el ámbito preventivo de LD/FT, siendo las inmobiliarias, casas de empeños, remesadoras, organizaciones sin fines de lucros y empresas filatélicas.
- REGISTRO DE AUDITORES EXTERNOS ESPECIALIZADOS EN PREVENCIÓN DE LD/FT, Resolución N°253/11 “QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA REGISTRO DE LOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO AUTORIZADOS POR LA SEPRELAD”, de fecha 03 de agosto de 2011.-
- SUPERVISIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS QUE NO CUENTAN CON ORGANISMO NATURAL DE CONTROL (LEY 3783/09): Plan de Supervisión de LD/FT, Resolución N°150/11, de fecha 11 de mayo 2011, se aprobó el Plan de Supervisión, por la cual se ordena la Inspección y Supervisión al sector REMESADORAS DE DINERO. Las inspecciones a seis entidades Remesadoras, fueron llevadas a cabo entre los meses de julio y setiembre del corriente año.-

LEY DE INMOVILIZACIÓN DE FONDOS Y ACTIVOS FINANCIEROS:

- Aprobación con modificaciones, por la Cámara de Senadores del proyecto de ley de “INMOVILIZACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS” con media sanción,

que pasa a la Honorable Cámara de Diputados para su tratamiento, esta ley permitirá inmovilizar fondos y activos financieros de las personas físicas y jurídicas procesadas de conformidad a lo establecido en la Ley N° 4024/10 QUE CASTIGA LOS HECHOS PUNIBLES DE TERRORISMO, ASOCIACION TERRORISTA Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, siempre que existan indicios suficientes de su vinculación y las personas que figuren en las listas publicadas bajo el control del Consejo de Seguridad de la Naciones Unidas mediante un proceso administrativo/fiscal y judicial. Previendo todas las garantías de rango constitucional que prevé el derecho positivo del Paraguay.

En el día de la fecha 20 de octubre, fue aprobada por la Cámara de Senadores, quedando pendiente su promulgación por el Poder Ejecutivo.

OTROS AVANCES

CAPACITACIONES

- La SEPRELAD, desde el 17 de mayo de 2011 se encuentra realizando capacitaciones a todos los Sujetos Obligados, en materia de Utilización del Aplicativo ROS_WEB.
- Puesta en marcha del Nuevo Programa de Capacitación para todos los sectores obligados en materia del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, por parte del Centro de Capacitación y Adiestramiento – CECAD de la SEPRELAD.
- Rol activo en Investigación y Juicio Simulado de un caso de lavado de Activos, dictado por la OEA, CICAD, BID y la UNODC, realizado en junio y julio del 2011.
- Charla sobre Comercio en Zona Franca, realizado en la Ciudad de Miami del 11 al 13 de octubre/2011, con el apoyo del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América y la participación de Brasil, Costa Rica, Panamá y Paraguay.
- Participación en el seminario taller sobre investigación y análisis organizado por los Estados Unidos de América en Lima Perú, con la participación de varios países latinoamericanos, del 11 al 14 de octubre de 2011.

GAFISUD

- Cumplimiento de informes y envíos constantes de retroalimentación sobre los avances logrados a nivel país en cuanto a las Recomendaciones impartidas por el GAFI

EGMONT

- Una boca de acceso más en la red segura y para ello la adquisición de equipos informáticos necesarios para la Instalación en la Dirección General de Análisis Financiero del correo seguro EGMONT.

GAFI

- Reunión Face to Face, en la Ciudad de Miami/FL/USA, con el equipo de ARRG/ICRG/FATF-GAFI, en la que se debatieron los avances nacionales en la lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo

1.4) VENEZUELA

1.4.1) SUPERINTENDENCIA DE LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR BANCARIO (SUDEBAN/UNIF)

SUDEBAN por intermedio de la UNIF durante el semestre continuó con las iniciativas para implementar en los sujetos obligados las “Normas relativas a la Administración y Fiscalización de los Riesgos relacionados con los delitos de LC/FT aplicables a las instituciones reguladas por la Superintendencia de Bancos y otras Instituciones Financieras” adoptadas mediante la Resolución 119-10. Respecto al proceso de seguimiento de otras obligaciones establecidas en la citada norma, se dio continuidad a la evaluación de forma y contenido de los Reportes de Actividades Sospechosas (RAS), así como el seguimiento de las declaraciones automáticas (reportes electrónicos).

Conforme al plan combinado de inspección para el año 2011, se realizaron visitas de inspección a los Operadores Cambiarios Fronterizos, Casas de Cambio, Oficinas de Representación de Bancos Extranjeros y demás sujetos obligados con el propósito de verificar el cumplimiento de la Resolución 119.10 relativa a las normas basadas en riesgo.

A objeto de fortalecer el proceso de capacitación e intercambio en materia de prevención de la LC/FT la UNIF realizó el “V Ejercicio de Tipologías SUDEBAN 2011” los días 5 y 6 de octubre del presente año. El propósito de este Foro fue reunir expertos nacionales e internacionales, oficiales de cumplimiento de las instituciones financieras públicas y privadas, funcionarios de los organismos de investigación penal, fiscales del Ministerio Público, representantes de otros organismos reguladores, entre otros, con el propósito de aportar conocimientos, ideas y experiencias para identificar los métodos, técnicas, instrumentos, esquemas y tipologías de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo; así como, las tendencias de las mismas en la República Bolivariana de Venezuela.

Además de expertos internacionales en representación de otras unidades de inteligencia, se contó con la participación de trescientos (300) participantes de los siguientes organismos tanto públicos como privados: Asociación Bancaria de Venezuela, Asociación de Casas de Cambio, Bancos Públicos y Privados, Banco Central de Venezuela, Comisión Nacional de Bingos y Casinos, Comisión de Administración de Divisas (CADIVI), Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, Fiscalía General de la República, Fondo de Protección

Social de los Depósitos Bancarios (FOGADE), Guardia Nacional Bolivariana, Oficina Nacional Antidrogas (ONA), Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN), Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN), Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), Superintendencia Nacional de Valores, Superintendencia de la Actividad Aseguradora (SUDESEG), entre otros.

En cuanto a la cooperación interinstitucional se celebraron mesas de trabajo entre la UNIF y el Ministerio Público, con el propósito de fortalecer el sistema nacional de prevención de LC/FT y optimizar el intercambio de información y retroalimentación entre los ambos Organismos. Así mismo, la UNIF participó en la asesoría a otros organismos reguladores de cara a estandarizar los criterios para elaborar y transmitir el Reporte de Actividades Sospechosas.

1.4.2) Banco Central de Venezuela

Se presentan a continuación las principales novedades del periodo en relación con la normativa emitida por el Banco Central de Venezuela, a saber:

-) En fecha 13/01/2011, fue publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.593, el Convenio Cambiario N° 15 de fecha 10/01/2011. Al respecto, es de señalar que dicho instrumento normativo contempla las operaciones que serán liquidadas al tipo de cambio de dos bolívares con sesenta céntimos por dólar de los Estados Unidos de América (Bs. 2,60 por US\$). Posteriormente, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.603 de fecha 27 de enero de 2011, fue publicado un Aviso Oficial emanado del Banco Central de Venezuela, mediante el cual se corrigió por error material el Convenio Cambiario N° 15 antes indicado.

-) En fecha 10/03/2011 fueron publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.631, las Providencias emitidas por este Instituto Nros. 001, 002 y 003, mediante las cuales se revocaron las autorizaciones de funcionamiento de los Operadores Cambiarios Fronterizos señalados en dichas providencias, ello por cuanto realizaron operaciones de intermediación de divisas sin estar jurídicamente habilitados para ello.

-) En fecha 31/05/2011 fue publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39685 la Resolución N° 11-05-01 emitida por este Instituto, mediante el cual se establece que los billetes y las monedas metálicas del viejo cono monetario emitidos por el Banco Central de Venezuela, circularán simultáneamente con las representativas de la unidad monetaria reexpresada hasta el 31 de diciembre de 2011, fecha hasta la cual conservarán su poder liberatorio. El canje de los billetes y monedas del viejo cono monetario se mantendrá vigente hasta la oportunidad que el Directorio del Banco Central de Venezuela determine mediante Aviso dictado al efecto.

-) En fecha 14/07/2011 fue publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.713, la Resolución N° 11-07-02 emitida por este Instituto en la

misma fecha, mediante la cual se dictó la Reforma Parcial del Reglamento del Sistema de Cámara de Compensación Electrónica.

La mencionada Resolución contempla la compensación y liquidación de los cheques, la cual se efectuará a través del intercambio de Archivos Electrónicos contentivos de data e imágenes (digitalizando el anverso y reverso del cheque presentado a cobro), que serán remitidos al Sistema de Cámara de Compensación Electrónica, mediante los formatos definidos por este Instituto y dentro de los horarios establecidos para ello, sin que sea necesario el intercambio del físico del cheque entre las instituciones participantes a tales fines.

Finalmente, se observa que los funcionarios del Banco Central de Venezuela han participado activamente en distintos programas y eventos de capacitación y adiestramiento en materia de prevención de la legitimación de capitales y del financiamiento al terrorismo, ello en atención a las obligaciones que detenta el Ente Emisor en materia de prevención de la legitimación de capitales, previstos en los diferentes instrumentos jurídicos vigentes.

1.5) URUGUAY

1.5.1) Normas del Sector financiero

Con relación a la normativa en materia de prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, y tal como se informara en la reunión anterior, en el primer semestre del año 2011 el Banco Central del Uruguay emitió una norma que modificó la reglamentación vigente en materia de prevención del LA/FT para las Empresas de Transferencia de Fondos (Circular 2078 de 21 de febrero de 2011). Esta nueva norma elevó el nivel de exigencia en materia de prevención del LA/FT para este tipo de entidades, eliminando las asimetrías existentes con las Empresas de Servicios Financieros -con las que compiten en el mercado de transferencias enviadas o recibidas con el exterior- y levantando las principales observaciones contenidas en la Evaluación Mutua de Gafisud, que fuera aprobada en diciembre de 2009.

En el período no se han emitido nuevas normas relacionadas con el sector financiero, ya que las autoridades consideran que, después de un período de 3 años en el que se introdujeron muchas nuevas disposiciones, la normativa vigente está alineada con los estándares internacionales actuales y por ello el trabajo actual de la Superintendencia se está orientando a la supervisión de su cumplimiento en los distintos sectores financieros, como forma de impulsar su adecuada aplicación por parte de las entidades supervisadas.

Por otra parte, se ha entendido oportuno esperar a conocer las modificaciones que pueda introducir próximamente el GAFI en las 40 + 9 recomendaciones, cuya fecha de aprobación prevista es febrero de 2012, para después evaluar la necesidad de emitir nuevas normativas para este sector.

1.5.2) Nueva Estrategia Nacional Antilavado

La Estrategia Nacional de Uruguay en materia de combate al Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo fue aprobada en el año 2007.

Posteriormente, y tal como se había informado en reuniones anteriores, en el año 2010 se aprobó el texto final del documento en el que se exponen los resultados del

trabajo desarrollado conjuntamente con técnicos del FMI para concretar la primera Evaluación sistémica del Riesgo de LA/FT en Uruguay. A partir de las conclusiones obtenidas en dicho trabajo, se ha iniciado una segunda etapa, también con el apoyo técnico del FMI, que consiste en una revisión y rediseño de la anterior Estrategia Nacional.

En el presente año se ha continuado avanzando en la materia, habiéndose recibido la última visita de trabajo de la misión técnica del FMI en el mes de julio 2011. En esta visita se realizaron reuniones conjuntas con distintos representantes del sector privado, con la finalidad de recibir sus comentarios antes de la aprobación definitiva del plan, además de contar con la participación de todos los organismos públicos con competencia en la materia.

En estos momentos, las autoridades uruguayas están estudiando el último borrador del plan a efectos de proceder a su aprobación formal, la que se prevé concretar antes de fin del presente año.

1.5.3) Reglamentación de la actividad de los sujetos obligados no financieros

Con fecha 8 de diciembre de 2010, el Poder Ejecutivo aprobó el Decreto 355/010 con la finalidad de reglamentar más detalladamente las obligaciones de los sujetos obligados no financieros en materia de prevención, detección y reporte de operaciones vinculadas al LA/FT. Entre los aspectos más destacados de dicho texto, se destacan los siguientes: establece la obligación de aplicar un enfoque de riesgos, define el concepto de Debida Diligencia del Cliente, Beneficiario Final y Debida Diligencia Ampliada (aplicable para aquellos casos de mayor riesgo) y, en materia inmobiliaria, establece umbrales de riesgo a partir de los cuales siempre se deberá aplicar una DDC ampliada: transacciones en efectivo por más de U\$S 100.000 y transacciones por más de U\$S 200.000 cuando sean abonadas con instrumentos bancarios.

1.5.3.1) Escribanos

El decreto mencionado también establece en forma detallada las medidas de DDC ampliadas a aplicar por los Escribanos, incluyendo la identificación del beneficiario final de las transacciones en las que intervengan. A estos efectos, se ha desarrollado un trabajo conjunto entre la Asociación de Escribanos del Uruguay, la Secretaria Nacional Antilavado, la Auditoria Interna de la Nación y la Unidad de Información y Análisis Financiero, en el que se definieron los procedimientos mínimos y las mejores prácticas a aplicar por parte de estos profesionales para el cumplimiento de sus obligaciones en materia antilavado.

1.5.3.2) Otros sujetos obligados no financieros

En el período, ya efectos de facilitar un mejor cumplimiento de la nueva normativa vigente, las autoridades han realizado diversos contactos e intercambios con las asociaciones que representan a otros sujetos obligados no financieros, tales como Inmobiliarias, Casinos, Administradores de Zonas Francas y Administradores de Sociedades, habiendo organizado también actividades de capacitación dirigidas a sus asociados.

1.5.3.3) Supervisión

Según la reglamentación vigente, la supervisión del cumplimiento de la normativa preventiva por parte de los sujetos obligados recae en el Ministerio de Economía, con el asesoramiento de la UIAF, mientras que la recepción de reportes corresponde únicamente a ésta última en todos los casos.

La Auditoría Interna de la Nación ha anunciado formalmente a las respectivas asociaciones que, a partir del 1 de noviembre próximo, comenzará a realizar actuaciones y controles tendientes a verificar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de DDC y otras normas de prevención del LA/FT. Estos controles alcanzarán a todos los sujetos obligados a informar, que realicen actividades relacionadas con la compraventa, construcción, promoción, inversión u otras transacciones que involucren inmuebles de cualquier tipo.

1.5.4) UIAF – Participación en el curso piloto de Análisis Estratégico – Grupo Egmont/Banco Mundial – Doha, Qatar, 12 al 15 de setiembre de 2011.

El análisis estratégico de la información financiera y otras informaciones recibidas es, junto con el análisis táctico y el operativo, uno de los 3 tipos de análisis que deben desarrollar las unidades de inteligencia financiera, aunque normalmente es el menos desarrollado comparativamente. La importancia de realizar este tipo de análisis va a ser reafirmada expresamente por las nuevas recomendaciones del GAFI, que lo van a incluir entre las tareas básicas de una UIF, lo que será considerado en las evaluaciones futuras de los países.

Atendiendo a estos motivos, y con la finalidad de ayudar a fortalecer la capacidad de las UIF para realizar este tipo de análisis, el Grupo Egmont y el Banco Mundial han desarrollado un “Curso piloto de Análisis Estratégico”. En setiembre de 2011 invitaron a un grupo de UIF de diferentes continentes (entre las que se incluyó la UIAF de Uruguay) para asistir a un evento en Qatar a efectos de obtener retroalimentación sobre este curso piloto e incorporar las nuevas lecciones aprendidas en un curso definitivo de Análisis Estratégico, completamente desarrollado para UIF, que se planea comenzar a impartir a nivel mundial probablemente en el año próximo.

2) Movimiento de dinero en especie: discusión y monitoreo del movimiento de dinero en especie entre los países miembros.

La Delegación de Paraguay presentó la planilla consolidada de movimientos entre los países miembros correspondiente al 1er. semestre de 2011, la que fue analizada por los participantes y de la que surgieron discrepancias en la información brindada por las Delegaciones de la Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay, las cuales quedaron comprometidas en intercambiar información para su aclaración.

Dada la importancia del intercambio de esta información se acordó remitir a la Delegación de Paraguay la correspondiente al 2o. semestre de 2011 antes del 30 de abril de 2012, a efectos de su consolidación para ser discutida en la próxima reunión de la comisión. A dicha fecha también deberán ser remitidas las conciliaciones pendientes.

Se mantiene lo resuelto respecto de que la información correspondiente a Venezuela se incorporará una vez que haya culminado el trámite formal de integración al MERCOSUR.

3) Pautas mínimas de Regulación: revisión de las pautas mínimas de regulación aprobadas por la Resolución GMC N° 53/00, a partir del proyecto presentado por la Delegación de Brasil en la reunión anterior (Anexo VI del Acta de Asunción).

Se discutió en general el proyecto de revisión de la Resolución GMC N° 53/00 que había sido presentado por la Delegación de Brasil en la reunión anterior. En términos generales, las delegaciones concordaron con el mismo restando incorporar algunas modificaciones en el texto para levantar las observaciones realizadas por los países y para hacer extensivo el documento a todos los supervisores financieros y las UIF. Se acordó que las delegaciones de los Estados Partes harán llegar a Brasil las sugerencias para modificar el texto, para que este país las incorpore y sean discutidas en la próxima reunión de la Comisión.

4) Actualización de información publicada en la página web: planillas comparativas (legislación, operaciones sospechosas), participantes de cada país.

Se discute sobre los procedimientos de actualización de la información de la CPLDFT a ser incluida en la Página Web del SGT4, los que se están realizando a través del Foro Virtual.

Para evitar algunos problemas que se han suscitado con las últimas actualizaciones, se resuelve realizar la actualización de las planillas en cada reunión de la Comisión, mientras no exista un procedimiento seguro que permita que sean realizadas por cada país.

La delegación de Paraguay se compromete a estudiar con sus técnicos informáticos la mejor forma para establecer un procedimiento que cumpla con los requerimientos de seguridad establecidos, lo que será comunicado oportunamente a los demás países.

5) Foro Virtual: informe sobre el estado actual de implementación del Foro Virtual y su utilización por el resto de las comisiones de trabajo del SGT4.

Tal como figura en el Acta de la reunión anterior, habiéndose culminado satisfactoriamente la etapa de desarrollo informático y sus pruebas posteriores, esta herramienta fue puesta a disposición de los Coordinadores Nacionales para poder habilitar su aprovechamiento por parte de todas las comisiones del SGT-4. En el futuro, la administración de este Foro quedará en manos de la Coordinación nacional de Paraguay, por lo que ya no será una tarea específica de esta Comisión.

6) Pasantías de Funcionarios: informe sobre la pasantía realizada en Montevideo, entre los días 06 al 10 de junio de 2011.

En el marco de las tareas que realiza la Comisión de Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, entre los días 06 al 10 de junio de 2011 se realizó la pasantía comprometida por la delegación uruguaya, según lo aprobado oportunamente.

La actividad se culminó exitosamente y en la misma participaron 3 funcionarios de Argentina (1 de la UIF, 1 de la Superintendencia de Seguros y 1 del Banco Central), 3 de Venezuela (2 de Superintendencia de Seguros y 1 de Banco Central), 1 funcionario de Brasil (Banco Central) y 1 de Paraguay (Banco Central). Los participantes recibieron diversas presentaciones y charlas abarcando todos los aspectos relevantes del sistema de prevención y control del LA/FT implementado por Uruguay y se visitaron 4 instituciones financieras de distintos sectores de actividad (Banco Público, Banco Privado, Corredor de Bolsa y Empresa de Servicios Financieros/Casa de Cambios) para que pudieran conocer directamente la forma en que cada una de ellas aplica la normativa vigente.

Esta fue la tercera etapa del programa de pasantías, habiéndose desarrollado las actividades anteriores en Brasil y Argentina y estando confirmada la realización de la pasantía en Paraguay en la segunda quincena del mes de agosto de 2012, con la posibilidad de que participen hasta 4 representantes por país, entre funcionarios de Bancos Centrales, Superintendencias de Bancos y Seguros, Unidades de Inteligencia Financiera y Comisiones Nacionales de Valores.

7) Cuentas de corresponsalía: presentación por cada estado parte de las medidas de “debida diligencia” que deben ser aplicadas por las entidades para la apertura de relaciones de corresponsalía y propuesta de relevamiento de las relaciones de corresponsalía de casas de cambio presentada por Argentina (punto 13 del Acta de Asunción).

Los distintos países presentaron sus procedimientos de debida diligencia para los bancos corresponsales, concluyéndose que todos los países están enmarcados en lo establecido por las Recomendaciones del GAFI.

Respecto de la propuesta y el modelo de formulario presentado por la delegación de Argentina para hacer un relevamiento de las relaciones de corresponsalía de las Casas de Cambios con entidades financieras de los Estados Unidos, Europa y otros países, se acordó recabar las siguientes informaciones:

- Cantidad de casas de cambios autorizadas a operar.
- Cuentas de corresponsalías activas con entidades financieras del extranjero detallando plaza (Estados Unidos – Europa y Resto del Mundo).
- Apertura de cuentas de corresponsalía en nuevas plaza.
- Cuentas de corresponsalías cerradas por causas ajenas a la entidad cambiaria.

A efectos de continuar con la tarea, se acordó que Delegación de Argentina adaptará el formulario según lo acordado en la reunión y lo enviará a los demás países para iniciar el relevamiento, con la finalidad de discutir sus resultados en la próxima reunión.

8) Fuerza de tareas – presentación de casos prácticos.

La delegación del Uruguay expuso un caso práctico, relacionado con el transporte clandestino de metales preciosos a través de la frontera y que tuvo derivaciones en dos de los países de la región (Argentina y Brasil), lo que permitió el intercambio de experiencias entre los participantes.

9) Evaluación del cumplimiento del programa de trabajo 2011.

Ver Anexo No. V.

10) Definición del programa de trabajo para el año 2012.

Ver Anexo No. VI.

11) Otros Temas

Informe sobre actividades de GAFISUD

Con relación a aquellos temas que, oportunamente, fueron propuestos por la Comisión y que, por su parte, estaban siendo considerados en el GAFISUD, la representación Argentina ante dicho organismo informa lo siguiente:

PEPS: se continúa trabajando con la intención de confeccionar una lista de PEPs regionales.

MOU entre Supervisores Financieros: en la última reunión de GAFISUD (junio 2011) se consensuó un texto único. De no existir observaciones al texto, en el próximo pleno (diciembre 2011) se establecerá el procedimiento a seguir con el objeto de su suscripción en el primer pleno a realizarse en el año 2012 (julio).

Nuevas modalidades e Instrumentos de pago: consultado el Director del Proyecto de GAFISUD – UNIÓN EUROPEA, informó lo siguiente:

- Confirmando la información de la reunión anterior, el análisis del subsector Nuevos Medios de Pago se realizará durante el año 2012.
- Ya han iniciado la recopilación de información y antecedentes que aporten una primera base para el trabajo en la región.
- Cursaron solicitudes a diversos países y organismos, recibiendo una respuesta positiva de los EEUU que posibilitó que representantes del Departamento de Seguridad Nacional y el FBI participaran en un taller realizado en Santa Cruz de la Sierra en el mes de agosto de 2011, y expusieran ante representantes de los países que integran GAFISUD, sobre

los riesgos asociados a las tarjetas prepagas y los antecedentes sobre su utilización para el lavado de activos.

Por la delegación de Argentina

Por la delegación de Brasil

Por la delegación de Paraguay

Por la delegación de Uruguay

Por la Delegación de Venezuela